94

B.O.C.M. Núm. 262

VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

Pág. 215

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de septiembre de 2017, aprobó la Convocatoria y las Bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Especialista en Educación Infantil del tenor literal siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL (PERSONAL FUNCIONARIO)

BASES

Primera. *Objeto de la convocatoria*.—1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Técnico Especialista en Educación Infantil, personal funcionario, con código 107, adscrito al Servicio de Educación, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla y en la Oferta de Empleo Público de 2016. El número de plazas a cubrir podría ampliarse de producirse nuevas vacantes antes de concluir el presente proceso selectivo.

Los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición y no resulten nombrados pasarán a conformar una lista de espera para cubrir eventuales vacantes del puesto/plaza que se produzcan en la plantilla.

- 1.2. La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. 364/1995, de 10 de marzo; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre; Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.
 - 1.3. Datos y circunstancias del puesto que se provee:
 - Denominación: Técnico Especialista en Educación Infantil.
 - Área: Delegación de Educación.
 - Código de puesto/plaza: 1523/107.
 - Grupo: C.1
 - Escala/Subescala: Administración Especial/Técnica.
 - Nivel de complemento de destino: 20.
 - Complemento específico: 12.665,24 euros/anuales.
 - 1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.
 - 1.5. Las funciones de la plaza a cubrir son, entre otras, las siguientes:
 - Elaboración de la Programación con sus adaptaciones a la atención a la diversidad que se desarrolle en el aula.
 - Planificar, coordinar, gestionar y evaluar todas las intervenciones correspondientes al trabajo que desarrolla en el aula.
 - Seguimiento y valoración del aprendizaje y desarrollo de los niños y niñas de su aula y realización de informes puntuales sobre ello.
 - Elaboración y presentación de memorias y evaluaciones de los distintos programas.
 - Control y supervisión de los recursos e instalaciones asignados a su programación para el perfecto desarrollo de estas.
 - Planificar y realizar un contacto periódico con las familias de los niños y las niñas del aula, tanto individuales como en grupo.
 - Participar en los planes de formación y reciclaje que se elaboren para tal fin en función de sus propias necesidades, sus programas de actuación y la población a la que se dirigen.
 - Participar en las investigaciones y publicaciones de cuantos proyectos, programas, artículos, se consideren de interés para el desarrollo técnico-profesional de la Escuela.
 - Información periódica del desarrollo de sus programas de actuación al equipo directivo, proponiéndole para su estudio y aprobación cuantas propuestas considere necesarias para el perfecto desarrollo de su programación.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 262

Y, en general, todas aquellas funciones que, en la línea de las descritas, y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo dependencia, dirección y control de las correspondientes Jefaturas de las Escuelas Infantiles.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Oficial de Técnico Superior de Educación Infantil, Técnico Especialista Educación Infantil (Formación Profesional de Segundo Grado- FPII o módulos experimentales de nivel III), o Técnico Especialista en Jardines de Infancia (Formación Profesional 2º grado) o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil. Grado de Maestro en Educación Infantil, Maestro Especialista en Educación Infantil, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o de Maestro de Primera Enseñanza con la especialidad de Educación Infantil o Educación Preescolar, o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, Anexo 3, "Boletín Oficial del Estado" de 23 de enero de 1996). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión. Una vez nombrado funcionario no podrá ejercer otras actividades que sean incompatibles con el ejercicio del cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa sobre incompatibilidades de los funcionarios.
- Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.
- No estar incurso en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal y como consta en el apartado 5 del art.13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia ("Boletín Oficial del Estado" número 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. *Documentación y presentación de las solicitudes.*—3.1. Documentación. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente, haciendo constar en ellas que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

A las solicitudes deberá acompañarse copia del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y copia del recibo bancario de haber ingresado los derechos de examen.

Podrán presentarse en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre vigente según Disposición final séptima de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Toda la documentación aportada que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los Traductores Intérpretes Jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

Los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud se presentarán una vez finalizada y superada la fase de oposición. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

Pág. 217

3.2. Derechos de participación en el proceso selectivo.

Los derechos de examen se fijan, con carácter general, en la cantidad de 23,89 euros. Para personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, la tasa será de 17,92 euros. Si la discapacidad fuera superior al 50 por 100, la tasa será de 11,95 euros.

Y en caso de pertenecer a una familia numerosa, será de 11,95 euros.

En estos supuestos especiales, deberá acreditarse la condición de discapacitado o de familia numerosa tal y como se regula en la Ordenanza Fiscal vigente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de Tasas por servicios de recaudación, tramitación y expedición de documentos.

Los importes correspondientes deberán ingresarse en alguna de las siguientes cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes:

— BBVA: ES89 0182 2370 44 0203001648.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre del aspirante, se añadirá: "Selección Técnico Especialista en Educación Infantil".

Los derechos de examen no podrán ser devueltos a los aspirantes más que en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo por no cumplir los requisitos para tomar parte en el mismo.

3.3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de haberse publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.4. Lista de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Recursos Humanos, en el plazo máximo de quince días, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso), en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de DNI, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, www.ssreyes.org, concediéndose a los aspirantes un plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de errores, indicando que a quien no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado/a a tenor de lo que preceptúa el art. 109.2 de la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, la Concejalía de Recursos Humanos, adoptará una nueva resolución, dentro de los 30 días siguientes, con la lista definitiva de admitidos y excluidos. La misma resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contendrá también la composición nominal del Tribunal Calificador con sus titulares y suplentes, además del lugar, fecha y hora del inicio de comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes definitivamente excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista de conformidad con lo que previene los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cuarta. *Tribunal Seleccionador*.—4.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: un funcionario municipal propuesto por la Concejalía de Recursos Humanos, Vocales: cuatro designados por la Concejalía de Recursos Humanos, dos de ellos propuestos por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Secretario: un funcionario municipal propuesto por la Concejalía de Recursos Humanos.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando y la mayoría de los miembros del Tribunal, serán especialistas en Educación Infantil o estarán habilitados para impartir docencia en dicha etapa educativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 23.4 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

4.2. Recusación y abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 262

público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas a la Administración Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el art. 24 de la Ley 40/2015.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Tablón del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y en la página Web del Ayuntamiento, si a ellos hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus vocales titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros titulares y suplentes.

Por el Secretario, se extenderá un acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por la presente convocatoria.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas selectivas que el resto de los participantes.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las previstas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Asimismo, podrá disponer de personal auxiliar colaborador en tareas de vigilancia para a realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la oposición serán corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombre, marca o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.—5.1. Comienzo. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y con una antelación mínima de cinco días hábiles, el Ayuntamiento publicará la fecha de inicio de celebración de las pruebas, el lugar donde se llevará a cabo las mismas y cuantas cuestiones estime oportunas.

Estos anuncios se harán públicos, en todo caso, en el Ayuntamiento, y a efectos de una mayor difusión, donde se estime conveniente.

Los anuncios de las sucesivas pruebas deberán hacerse con antelación de 48 horas.

5.2. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos.

En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de los procesos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, debiendo adoptar resolución motivada a tal efecto.



VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

Pág. 219

- 5.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará según sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra determinada en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediatamente posterior.
- 5.4. Acreditación de personalidad. Cualquier actuación ante el Tribunal tiene carácter personal y no se admiten acreditaciones ni poderes de representación. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 5.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes. Si en el trascurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia de la Corporación, para que adopte las medidas procedentes.
- 5.6. Anuncios sucesivos. La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios posteriores al primero de las pruebas selectivas se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en el tablón y página Web del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes al menos con cuarenta y ocho horas de antelación y máximo de treinta días naturales.

Sexta. *Procedimiento de selección y calificación*.—El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Cada una de las fases se valorará independientemente, y solos serán computados en la fase de concurso, los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

6.1. Fase de oposición.

La fase de oposición tiene por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes y versará sobre el temario que se recoge en el anexo I.

Constará de tres ejercicios:

- Primer ejercicio: consistirá en una prueba tipo test de 90 preguntas referidas al temario correspondiente al anexo I de las presentes bases. Para su realización se dispondrá de 90 minutos. Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.
 - Las preguntas sin contestar no sumarán ni restarán puntos. Cada respuesta errónea penalizará 1/4 de punto.
 - El Tribunal calificará esta prueba entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá carácter eliminatorio.
- Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito a 20 preguntas correspondientes al temario determinado en las bases específicas en un tiempo de 90 minutos.
- Tercer ejercicio: consistirá en resolver por escrito en presencia del Tribunal y por plazo de dos horas, un supuesto práctico o prueba práctica propuestos por el Tribunal, que versará sobre el temario y funciones determinados en las bases específicas. Esta prueba podrá ser oral a propuesta del Tribunal. No podrá contener, en ningún caso, la redacción de informes o propuestas de resolución.

El Tribunal calificará este segundo ejercicio entre 0 y 10 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición se hallará efectuando la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en los ejercicios de que consta esta fase.

6.2. Fase de concurso. Esta fase tiene por objeto valorar los méritos (formación académica y experiencia docente) de cada aspirante, conforme al baremo recogido en el anexo II. A esta fase solo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal calificará esta fase entre 0 y 10 puntos.

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado, dispondrán de un plazo de diez días para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, toda la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Séptima. Superación del procedimiento selectivo.

Para la obtención de la puntuación global definitiva el Tribunal ponderará en el 75 por 100 la puntuación obtenida en la oposición y el 25 por 100 en la de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas pruebas.

Habrán superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin conseguir el puesto de trabajo convocado pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo respetando el orden de puntuación obtenidas.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 262

Los posibles empates en la puntuación, una vez sumadas las valoraciones de la fase de oposición y concurso, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva a los siguientes criterios de prelación:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que se hayan realizado.
- Mayor puntuación en los epígrafes del baremo de méritos, por el orden en que estas aparezcan en esta convocatoria.

Octava. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública

Concluida la calificación de las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, con indicación del número de documento de identidad, así como las notas parciales de cada una de las fases del proceso selectivo, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para la contratación. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Contra las decisiones del Tribunal expresadas en esta relación, y en el plazo de 1 mes los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, concurso ordinario ante el Alcalde del Ayuntamiento.

Junto con la relación de aprobados el Tribunal entregará al Ayuntamiento toda la documentación generada en el proceso selectivo.

Novena. *Presentación de documentos.*—9.1. El aspirante propuesto presentará en el Registro del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín de la Comunidad de Madrid, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria:

- Fotocopia de certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Fotocopia del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico, psíquico o cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del trabajo para el que ha sido propuesto. Los/las aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y de la compatibilidad para desempeñar las funciones y tareas que, correspondan al puesto al que pretenden acceder. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad superior al 33 por ciento, deberán acreditar además de la referida certificación, el grado de discapacidad que padecen.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán presentar certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o algún otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que conste la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Fotocopia de certificado negativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales tal y como consta en el apartado g del punto segundo.
- 9.2. Falta de presentación de documentos. Los aspirantes propuestos que dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán tomar posesión de su puesto y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

La imposibilidad de presentar los documentos exigidos en la convocatoria, podrá ser debidamente justificada, mediante cualquier medio de prueba admitido a derecho.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

Pág. 221

Décima. Formalidades.—10.1. Contratación. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Concejalía de Recursos Humanos procederá al nombramiento como funcionario de carrera hasta el límite de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. La fecha de posesión como funcionario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes se efectuará en la fecha que posteriormente se acuerde. Quien sin causa justificada no compareciera a la toma de posesión, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas.

Undécima. *Normas finales*.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juez Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Será de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.
- Los Convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- El Acuerdo Convenio para el Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

ANEXO I

TEMARIO

Bloque I: parte general

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido.
- Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles y las garantías de los derechos fundamentales y de las libertades públicas.
- Tema 3. La Corona. Las funciones del Rey. Las Cortes Generales. Las funciones de las Cortes y su funcionamiento.
- Tema 4. El Gobierno. Composición. Funciones y Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 5. El Municipio I. El Término Municipal. La Población. Organización Municipal. Competencias.
- Tema 6. El Municipio II. El Alcalde: Elección y nombramiento. Competencias. El Pleno. La Junta de Gobierno Local.
 - Tema 7. Estatuto de la Comunidad de Madrid.
 - Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico y fases del procedimiento.

Pág. 222 VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 262

Bloque II: parte especial

Tema 1. Evolución de la noción de familia y de infancia en la sociedad actual. La infancia. Realidad actual de la Primera Infancia: características. Relaciones padres-hijos; preocupación educativa. Historia y evolución de la Primera Infancia en nuestro país. Características de las diversas instituciones. Derecho a la educación en la Constitución Española.

Tema 2. Constitución española de 1978. Artículo 27. Posteriores Leyes Orgánicas en Educación: LODE, LOE y desarrollos normativos vigentes: Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de enero de 2007); Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Nº 61-12/03/2008); Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Nº 61-12/03/2008- pp.15-18).

Tema 3. Evolución del concepto de niño a través de la historia. Derecho de los niños a vivir la infancia. Necesidades comunes a todos los niños y niñas, necesidades específicas de cada uno, necesidades prioritarias. Situaciones de riesgo social: abandono, maltrato, violencia. Observación y seguimiento. Medidas de protección. Intervención educativa, intervención social. Función y misión de los Servicios Sociales. La Comisión de Tutela. El Defensor del Menor. Declaración Universal de los Derechos del Niño. Convención Internacional de los Derechos de la Infancia. Ley de Garantías de los Derechos de la infancia y adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Tema 4. Desarrollo y evolución de las funciones psicológicas de los niños y niñas de 0 a 6 años. Aportaciones de las diversas corrientes científicas. Desarrollo sensorial, motórico, intelectual, lingüístico, afectivo y social. Formación de la personalidad. Crecimiento y desarrollo. Crecimiento físico. Factores de crecimiento. Influencias del medio en el desarrollo infantil. Diferencias de ritmos y capacidades individuales en el crecimiento y desarrollo. Alteraciones más frecuentes en el desarrollo. Características del primer año de vida. El nacimiento y los primeros meses. El niño de 1 a 3 años: avances en su desarrollo.

Tema 5. Características del desarrollo físico. Factores que intervienen en la salud de los niños. Conceptos básicos de salud. Relaciones entre salud y medio ambiente. Prevención de accidentes infantiles. Enfermedades infecciosas. Intoxicaciones más frecuentes. Calendario de vacunas. Situaciones de riesgo en casa, en la Escuela.

Tema 6. Fundamentación y criterios de la educación. Cómo educar a los niños y niñas pequeños; aportaciones pedagógicas a la Educación Infantil. Líneas básicas de la pedagogía activa. La pedagogía aplicada a las primeras edades. Metodología. Principios didácticos de una metodología basada en la observación y experimentación. Aprendizaje significativo.

Tema 7. La Educación Infantil, un modelo educativo. Finalidad y objetivos fundamentales de la etapa. Objetivos del ciclo 0-3, 3-6. Contenido curricular, áreas y ámbitos de experiencia. Marco legislativo y normativa.

Tema 8. La Escuela Infantil: Definición y proyecto. Características del modelo educativo. Criterios psico-pedagógicos. El proyecto educativo como eje integrador de toda la actividad. Criterios que favorecen el buen funcionamiento del centro. Organización del ambiente. Agrupamiento de niños: criterios. Actividades de vida cotidiana. Organización interna: profesionales, recursos, materiales. Espacios interiores, exteriores. Órganos de gestión. Normativa. Consejo Escolar. Diversas experiencias de organización.

Tema 9. La Casa de los Niños. Definición y proyecto. Modelo educativo: sus características. Criterios pisco-pedagógicos. Criterios que favorecen el buen funcionamiento del centro. Organización del ambiente. Actividades de vida cotidiana. Actividades de participación de las Familias. Acciones formativas. Organización interna: profesionales, recursos y materiales. Relación con las familias. Órganos de gestión. El Consejo Escolar. Normativa vigente.

Tema 10. El proyecto educativo del centro. Elementos fundamentales: señas de identidad, objetivos educativos, principios metodológicos, organización interna de los niños, padres y educadores. Recursos materiales. Recursos humanos. Régimen interior y normas de funcionamiento. Iniciativas y proceso para la elaboración del proyecto educativo.

Tema 11. La propuesta pedagógica. Bases para la elaboración. La concreción del currículo en unidades de programación. Adecuación de los objetivos generales a la realidad del centro y del contexto. Secuencia y organización de contenidos. Diversos tipos de contenidos. Temas transversales. Criterios metodológicos y de evaluación.

B.O.C.M. Núm. 262 VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

Pág. 223

Tema 12. Los centros de educación infantil como comunidad educadora: padres, niños, educadores. Relaciones con la familia: Canales de comunicación. Coparticipación en el proyecto educativo. Entrevistas. Reuniones informativas y formativas. Otros recursos. Participación de los padres en la vida del centro. Actividades e iniciativas. Participación en los órganos de gestión del centro. Asociaciones de padres y madres.

Tema 13. Relación educador-padres. Contenidos de las distintas formas de comunicación. Relación diaria: entrada y salida de niños. Cuaderno de ida y vuelta. Cuaderno de aula. Entrevistas. Reuniones de aula. Informes. Paneles informativos. Momentos de comunicación e intercambio. Presencia de los padres en el aula, diversas actitudes. Colaboración en otras actividades. Dificultades y conflictos más frecuentes que suelen producirse.

Tema 14. La escuela integradora: principios, formas y condiciones para la integración. Las dificultades sociales y su incidencia en los niños; tipos de dificultades, factores sociales. Integración de niños con dificultades en la Escuela Infantil, objetivos a conseguir. Integración y cambio de actitudes. Proceso de socialización. Fundamentos psico-pedagógicos. Niños con necesidades educativas. Adaptaciones curriculares. Coparticipación de los maestros y los padres. Experiencias de interculturalidad en las aulas. Apoyos técnicos externos.

Tema 15. Criterios metodológicos y organización y su aplicación práctica. Organización del aula en las distintas edades. Influencia del ambiente y clima del aula en el proceso educativo. Creación de diversos ambientes. Disposición del aula: distribución de espacios, materiales y otros recursos. Diversas formas de organizar las actividades con los niños; rincones de trabajo y rincones de juego. Talleres e inter talleres. Material didáctico y recursos.

Tema 16. El espacio exterior. Juegos al aire libre. El jardín como actividad educativa, cómo usarlo. Equipamiento y uso de los espacios abiertos. Actividades motóricas, juegos de fantasía, juegos con arena y agua. Visitas al barrio. Miedos y dificultades. Planificación y organización de actividades fuera de la Escuela. Proyección de la Escuela Infantil en el barrio, en el pueblo.

Tema 17. Hábitos y pautas de comportamiento. Definición de hábito. Cómo se forma un hábito. Condiciones necesarias para su formación. Valores. Hábitos de autonomía personal, de comunicación y relación, de aprendizaje. Metodología de trabajo y planificación en las distintas edades. Valores éticos y morales a educar desde las primeras edades.

Tema 18. La vida cotidiana: adquisición de hábitos. La actividad y el descanso en los pequeños. La función del sueño en los niños, fases. El sueño en casa y en la Escuela Infantil; dificultades y problemas más frecuentes. Hábitos en el dormir, en el despertar. Organización de las actividades en función del equilibrio actividad-descanso.

Tema 19. Educación higiénica. El control de esfínteres desde el punto de vista educativo. Planificación de actividades. Recursos y materiales. Coparticipación con las familias: orientaciones.

Tema 20. La alimentación infantil: función y objetivos. La conducta alimenticia desde el punto de vista evolutivo. Didáctica de la alimentación. La comida como acto educativo. Introducción a los cambios en la alimentación. Dificultades más frecuentes y errores. Hábitos a la hora de comer. La nutrición infantil. Menús adecuados a las distintas edades 0-3. Organización y planificación de las comidas en la Escuela Infantil: ambientación, recursos. Papel y actitud del educador.

Tema 21. El juego y la actividad lúdica en los niños. Teorías del juego. Evolución y características en las distintas edades. El juego en el proceso educativo: juego y desarrollo sensorial, juego y actividad cognitiva, juego y afectividad, juego y socialización. El juego en el curricular de Educación Infantil. Juego libre, juego estructurado o dirigido. Juegos y juguetes. Criterios en su elección. Rincones de juego. Construcción de materiales de juego. Observación de la actividad lúdica de los niños. El juego y la investigación en la acción. Papel del educador.

Tema 22. Desarrollo de la motricidad en el niño. Fundamentos de la educación psicomotriz: conceptos básicos y objetivos educativos. Enfoque pedagógico. Sensaciones y percepciones. Evolución del esquema corporal. Descubrimiento del propio cuerpo. Diversos tipos de actividades. La percepción del espacio y del tiempo, la adquisición de estas nociones en los niños.. Posturas y desplazamientos. Coordinación de movimientos: ojo, mano, boca. Motricidad manual. Manipulación de objetos. Grafismos: evolución y desarrollo. Títeres y marionetas, principios de manipulación. Siluetas y sombras. Intervención educativa en las distintas edades.

Tema 23. Descubrimiento del mundo sonoro de los niños pequeños, la exploración. Objetivos educativos. Principios generales de la didáctica de la Música. Contenidos básicos para la programación. La voz humana. Los sonidos. La audición. La canción. El ritmo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 262

Juegos de palmas, canciones de cuna, tonadillas. Planificación de las actividades musicales en las distintas edades. Instrumentos musicales, cualidades técnicas. Selección de canciones. El rincón musical en el aula. Función y actitud del educador en las distintas actividades. El folklore y las tradiciones populares.

Tema 24. Descubrimiento del medio social y natural. Objetivos fundamentales del conocimiento de las personas y objetos del mundo cercano. Conocimiento del medio exterior. Procedimientos básicos para el conocimiento: manipulación, observación y experimentación. Actividades de manipulación y exploración, físicas, biológicas, sociales y culturales. Visitas educativas, paseos y salidas.

Tema 25. La adquisición del conocimiento en los niños. Momentos más importantes del desarrollo cognitivo. El desarrollo como proceso de descentralización. Objetivos y contenidos en la educación del proceso cognitivo. Principios del aprendizaje. Principios de actuación pedagógica.

Tema 26. La actividad matemática en los niños pequeños a partir de la vida cotidiana. Criterios metodológicos. Problemas y juegos de lógica. Lenguaje gráfico y vocabulario matemático. Relación con otras materias. Conocimiento del espacio, psicomotricidad, expresión plástica, dramatizaciones.

Tema 27. Factores que intervienen en la adquisición del lenguaje. Características de las diversas etapas evolutivas: producción fonética, expresión, comunicación. Iniciación al lenguaje y comunicación en los niños. Sistema de señales. Primeras palabras y estructuras gramaticales. Adquisición del vocabulario. Narraciones, dramatizaciones, los cuentos: pedagogía aplicada. La literatura infantil: la tradición oral, libros infantiles. El libro objeto afectivo. Lectura de imágenes. De las imágenes a las historias. Rincón de biblioteca en el aula. Criterios de organización, tratamiento y uso.

Tema 28. El lenguaje de las imágenes en los niños. Los niños consumidores de imágenes; los niños productores de imágenes. Láminas y recursos visuales, lectura de imágenes. La televisión, el cine, la publicidad. Las nuevas tecnologías como recurso didáctico. Elementos plásticos: la forma, el color, la textura, el espacio. Arte y educación. Expresión, creatividad y pensamiento divergente. Apreciación de valores estéticos y plásticos. El grafismo: habilidades. La pintura: pintar con la mano, con el pie, con instrumentos. Función del educador en la educación plástica.

Tema 29. La incorporación de los niños y niñas a un centro educativo: Sentimientos de los niños, de los padres, de los educadores. Primeras relaciones educadores-padres. Actividades de información y orientación previas. Documentación y recursos materiales. Incorporación de los niños a la Escuela: criterios. Participación de los padres. Planificación del período de adaptación. Paso de la Escuela Infantil a la Escuela Primaria, preparación.

Tema 30. Primeras relaciones afectivas en los niños de 0 a 6 años. Vínculos y figuras de apego. Descubrimiento de sí mismo. Construcción de la identidad personal. Adquisición de la autonomía. Primeras relaciones sociales. Las relaciones con los iguales, proceso de descubrimiento e integración. Las relaciones con adultos; relaciones con el educador: aceptación y rechazo. Incorporación al grupo clase, mecanismos de relación. Principales conflictos de la vida en grupo. Actitudes del educador.

Tema 31. El educador, un profesional de la educación. Perfil y rasgos característicos. Papel y funciones. Formación inicial y formación permanente. Organización de la actividad del aula: tutorías y apoyos. Relaciones y actitudes con los niños y niñas, con las familias. Responsabilidades y límites. Trabajo en equipo en el centro; participación en la vida activa de la Escuela. Relación con los otros educadores. Recursos y apoyos externos para realizar la actividad educadora.

Tema 32. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en Educación Infantil. Iniciación a los nuevos lenguajes y a las nuevas formas de comunicación. Uso creativo de las aplicaciones informáticas y de los periféricos. Aportaciones específicas de las TIC a los procesos educativos y al desarrollo del currículo de Educación Infantil, complementando y respetando otras formas y recursos de aprendizaje. Organización del aula y del centro. Implicación de las familias.





VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

Pág. 225

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS-FASE DE CONCURSO

1 MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 2 puntos)	
Titulaciones académicas (distintas a las exigidas en la Convocatoria)	
Titulaciones Superiores de Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía	2 por título
Otras licenciaturas	1 por título
Grado y Diplomaturas de Magisterio con especialidad en Ed. Infantil	2 puntos
Diplomaturas de Magisterio y otros vinculados con la Educación	1,50 por título
Otras diplomaturas	0,75 por título
Formación Profesional (Jardín de Infancia o Educación Infantil)	1,25 puntos
Formación Profesional (Rama Sanitaria y Servicios a la Comunidad)	0,50 por título
Masters y postgrados relacionados con la educación	1 por título
2 EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 4 puntos)	
Por cada curso escolar en Casa de Niños o Escuela Infantil	1,50 puntos
Por cada mes en Casa de Niños o Escuela Infantil	0,10 puntos
Por cada curso en Educación en otras etapas distintas de Infantil	0,25 puntos
Por cada mes en Educación en otras etapas distintas de Infantil	0,02 puntos
3 FORMACIÓN (máximo 4 puntos) 3.1 Formación permanente	
Grupos, Seminarios o Grupos de trabajo de Educación Infantil y temas transversales de duración igual o superior a 60 horas	0,50 puntos
Cursos de Educación Infantil. Cada curso mayor o igual de 20 horas y menor de 60	0,10 puntos
Cursos de Educación en general. Cada curso mayor o igual a 20 horas y menor de 60	0,05 puntos
Por cada certificado de inglés de nivel intermedio (b1 o B2) según el Marco Europeo Común de Referencia de las Lenguas Extranjeras	0,20 puntos
Por cada certificado de inglés de nivel avanzado (C1 o C2) según el Marco Europeo Común de Referencia de las Lenguas Extranjeras.	0,30 puntos
3.2 Impartición de cursos/Ponencias	•
Impartición de cursos sobre temática relacionada con la Educación Infantil	0,25 puntos por curso o fracción de 10 horas
Ponencias sobre temática relacionada con Educación Infantil	0,15 puntos
3.3 Publicaciones relacionadas con Educación Infantil	
- Artículos	0,10 puntos
- Libros	0,50 puntos
3.4 Trabajos de investigación	
Proyectos innovación	0,50 puntos

Notas:

Primera.—Se presentarán fotocopias de titulaciones y certificados de cursos de formación. Únicamente serán baremados como formación aquellos cuyos cursos, impartidos en centros de la Comunidad de Madrid, reconocidos por el MEC o en Universidades que posean, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en los que conste el número de horas o créditos.

Segunda.—Se podrán acumular los cursos, seminarios o grupos de trabajo inferiores al tiempo fijado que hayan sido realizados sobre el mismo tema.

Tercera.—En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el aspirante.

Cuarta.—A efectos de lo dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos de tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquellas. En el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Quinta.—La experiencia laboral se justificará con contratos completos o, en su defecto, con certificados de empresa o Administración contratante en los que figure la categoría laboral del contratado y las fechas de inicio y final del contrato. En ambos casos es imprescindible para la valoración de este apartado la vida laboral actualizada.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

En San Sebastián de los Reyes, a 27 de septiembre de 2017.—La concejala-delegada de RR HH (Decreto número 1875/2017), María Ángeles Barba Corpa.

(02/32.977/17)

